



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : NADIA YUPERLI GAITAN TAPIERO  
Demandado : PABLO JOSE JHOBANY TRUJILLO YEPEZ  
Radicado : 2013-00373

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO con correo [duber\\_v@outlook.com](mailto:duber_v@outlook.com), en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

Ampliar el límite de la medida que fue decretada sobre el embargo y secuestro preventivo de 1/5 parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devengue el demandado PABLO JOSE JHOBANY TRUJILLO YEPES identificado con la C.C. No. 93.415.279; como empleado de POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA .

Librese el oficio al pagador de la entidad comunicándole que la medida cautelar decretada al correo [mene.voac@plicia.gov.co](mailto:mene.voac@plicia.gov.co) , ahora queda limitada a la suma de \$5.043.508

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**